dasseles la licencia q piden por su peticion y se comete esto a don p^o muñoz y don fr^co de mora

Y aviendose leido la dicha peticion y tratado y con-
ferido sobre ello y lo demas que convenga - se acordo y
se respondio que les daban y dieron - la licencia que piden
y demandan por la dicha peticion con las limitaciones y de-
claraciones que en ella se declaran - dandoles fianças que
ofreçen - pues redunda todo en servicio de dios nuestro
señor y de señor san josephe - y bien desta republica - y cometieron
este negocio y las escrituras que sobre ello se hubieren de
haçer - a don p^o muñoz alferez mayor y a don fr^co de mora
regidor desta villa -

Con esto se acabo este ayuntamiento y lo
firmaron de sus nombres -

Alonso [illegible] de [illegible] - don p^o muñoz - gonçalo muñoz - don juan muñoz de otalora
[illegible] de [illegible] - [illegible] - [illegible] ximenez - don fer^do de mora
diego de torres hurtado - [illegible] de montiel - juez de [illegible] - [illegible]
juan de espinosa [illegible]

Ante mi Juan Gomez
escrivano

En la villa de caravaca a honze
dias del mes de hebrero de mill y seiscientos y [illegible] y
nueve años - estando en la posada de su m^d del lic^do
sanguino de arce gobernador en esta villa - se jun^taron
los señores de concejo para el caso de yuso contenido -

su m^d del lic^do sanguino gobernador
Gonçalo Muñoz
don gonçalo muñoz giron
gines de la serna
françisco calbete
don rodrigo de mora
diego hurtado